



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230027000
Accionante: JOSÉ HEBERT PERALTA RINCÓN
Accionada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL
– DIRECCIÓN DE SANIDAD e INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA
Vinculada: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD -
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN
DEL USUARIO

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada por JOSÉ HEBERT PERALTA RINCÓN en contra de la **(1)** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD e **(2)** INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.
2. En atención a los hechos narrados en la acción de tutela y de conformidad con los documentos allegados con la misma, se ordena **VINCULAR** en calidad accionada a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DEL USUARIO.
3. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionadas y a la vinculada, y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
4. Se le concede a las accionadas y a la vinculada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
5. Se requiere a las accionadas y a la vinculada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han

realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.
7. Por secretaría **REQUIÉRASE** al accionante para que, en el término de 2 días, contados a partir de la notificación de este auto, indique con claridad qué exámenes y/o procedimientos, medicamentos, citas y demás atenciones le han sido prescritas por su médico tratante. Asimismo, y, si no lo ha hecho, aporte las ordenes médicas que soportan tales pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fb616f953e2184b64e2e488ec70ada62aa8c114c58aa8da28fc2602a75a9c7**

Documento generado en 05/09/2023 05:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>